## ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

| **CIUDAD Y FECHA** |
|---|
| Municipio de El Playón – Santander, 23 de JUNIO de 2026 |
| **FACULTADES PARA CONTRATAR** |
| Acuerdo Junta Directiva No. 005 de junio 24 de 2025 Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No. 010 de 2023 (30 de junio de 2023) |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** |
| La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Santo Domingo Savio, en su calidad de entidad pública descentralizada de primer nivel de complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se encuentra en la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público de salud, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.<br><br>En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Sentencia T-058 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, la salud es un derecho fundamental y, simultáneamente, un servicio público esencial que no puede ser interrumpido. En este contexto, el hospital debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de bienes y servicios indispensables para la atención de los usuarios.<br><br>Uno de los aspectos fundamentales para garantizar la atención hospitalaria de los pacientes es el suministro de alimentación adecuada, de acuerdo con sus necesidades nutricionales y condiciones de salud. Sin embargo, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio no cuenta con los recursos humanos, equipos, materiales e insumos suficientes para la producción y suministro interno de los alimentos, razón por la cual se requiere la contratación externa de este servicio.<br><br>El suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados es un requerimiento permanente y variable, dependiendo del número de usuarios atendidos y sus necesidades específicas. La continuidad de este servicio es imprescindible para garantizar el bienestar de los pacientes y la efectiva prestación de los servicios de salud. Por lo tanto, es necesario celebrar un contrato de suministro, a través del cual el contratista se obligue a proveer las raciones alimentarias de manera eficiente y oportuna, atendiendo a la demanda fluctuante de la entidad.<br><br>El contrato que se pretende suscribir garantizará el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación, asegurando la provisión adecuada de raciones alimenticias que cumplan con los estándares nutricionales y sanitarios requeridos para los pacientes hospitalizados de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio.<br><br>En este sentido, la contratación del Suministro de Alimentación para Usuarios Hospitalizados en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del Municipio de El Playón, Santander, se constituye en una necesidad institucional prioritaria, con el propósito de salvaguardar la prestación |

ininterrumpida de los servicios de salud, en cumplimiento de la normatividad vigente y en observancia de los principios de transparencia y eficacia en la gestión pública hospitalaria.

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla en adelante.

La Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO el 1 de abril de 2024, en virtud del **Decreto 017 del 22 de marzo de 2024**. En su calidad de representante legal y ordenadora del gasto, la Dra. Ayala Méndez tiene la competencia para llevar a cabo las gestiones contractuales necesarias, conforme a la normatividad vigente.

## OBJETO A CONTRATAR

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER"**

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

### 1.1 Alcance

El CONTRATISTA se compromete a suministrar de forma continua y oportuna la alimentación de los pacientes hospitalizados, atendiendo las dietas y menús prescritos, en las cantidades y horarios fijados por la E.S.E., con sujeción a los precios pactados y demás condiciones aquí descritas.

### 1.2 Condiciones operativas del servicio

| N.º | CONDICIÓN | DETALLE |
|---|---|---|
| 1 | **Solicitud de dietas** | Se tramitará diariamente vía telefónica, únicamente por el jefe coordinador del servicio de hospitalización al área de ensamble. Ningún otro personal está autorizado para solicitar raciones. |
| 2 | **Presentación y entrega** | Bandejas resistentes a impactos y altas temperaturas, con tapa térmica e identificación de paciente, servicio y tipo de dieta. Utensilios desechables para pacientes en aislamiento (incluidos en el precio). Prohibido utilizar menaje deteriorado; la reposición corre por cuenta del CONTRATISTA. Vasos en material apto para alimentos; desechables cuando lo ordene el médico. Cucharas de acero inoxidable o desechables según indicación médica. |
| 3 | **Suministro de agua** | Al menos un suministro de agua potable por servicio hospitalario. |
| 4 | **Recolección de bandejas** | Máximo 30 minutos después del consumo. Prohibido dejar menaje en salas o habitaciones. El personal debe verificar que la cantidad de piezas que coincida con las entregadas. |
| 5 | **Higiene e inocuidad** | Alimentos protegidos con vinipel, tapas u otro cubrimiento. Productos lácteos conservados entre 4 °C y 6 °C. Incluir pitillos y edulcorantes para pacientes diabéticos cuando aplique. |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | **Minutas y dietas** | Cumplir la minuta patrón institucional y el Manual de Dietas Hospitalarias de la E.S.E. Alimentación completa, equilibrada y servida a temperatura adecuada. |
| 7 | **Lugar y horario de suministro** | Se servirá en las áreas de hospitalización, en los siguientes rangos:<br>Desayuno **6:30 a.m.–7:00 a.m.**<br>Almuerzo **12:00 m.–12:30 p.m.**<br>Comida **5:30 p.m.–6:00 p.m.** |

## 2. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO

Los pedidos se emitirán por escrito—orden de suministro—con los precios de la propuesta económica. Una vez aprobados por la Gerencia (o su delegado), el CONTRATISTA deberá entregar los alimentos en las instalaciones de la E.S.E. por su propia cuenta y riesgo.

## 3. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

| Descripción | Valor unitario (COP) |
|---|---|
| **Desayuno** | $ 10.000 |
| **Almuerzo** | $ 14 500 |
| **Cena** | $ 10.000 |
| **Refrigerio (media mañana/tarde)** | $ 4 800 |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (complementarias)

1. Cobertura diaria sin excepción en los horarios señalados.
2. Elaborar y dispensar raciones conforme a orden médica y régimen dietético.
3. Proveer todos los desechables necesarios (vasos, platos, cubiertos, servilletas, pitillos, etc.).
4. Dispensar el menú hasta la cama del paciente y retirar el menaje una vez consumido.
5. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.
6. Cumplir plenamente las normas higiénico-sanitarias (Decreto 3075 de 1997 y demás aplicables).
7. Llevar control diario de dietas y utilizar insumos de primera calidad.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender cualquier otra instrucción derivada del objeto contractual.
2. Acreditar, mensualmente, pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales (art. 50 Ley 789/2002).

3. Ejecutar el objeto contractual en calidad, cantidad y tiempo, con los equipos e insumos necesarios.
4. Presentar informes periódicos al supervisor que la E.S.E. solicite.
5. Atender con prontitud las recomendaciones del CONTRATANTE.
6. Garantizar confidencialidad y protección de los datos suministrados.
7. Entregar los bienes y servicios dentro de los plazos pactados.
8. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas y económicas aceptadas.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO DE SUMINISTRO

**MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**MARCO LEGAL:**

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado";

es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**:

*De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y* teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el **ACUERDO No. 005 DE 2025 (24 DE JUNIO)** Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

**ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Modalidad de selección en la cual, debido a la naturaleza del contrato, se procede a la contratación sin necesidad de convocatoria pública. En esta modalidad se solicita la presentación de una sola oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa respecto de aquellas contrataciones que se encuentren dentro de las causales a las que se refiere el numeral siguiente, aun cuando, por la naturaleza y características del objeto a contratar, exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo a las condiciones de mercado en términos de calidad, precio y la idoneidad del oferente, en cuanto a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

La contratación directa procede en los siguientes casos, con base en lo estipulado en el presente estatuto y la normatividad vigente:

**21.1. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA.**

Se podrá realizar contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin importar la naturaleza y objeto del contrato.

**21.2. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO**. Se podrá adelantar la contratación directa en los siguientes casos:

• Suministro de medicamentos. • Suministro de equipos biomédicos. • Suministro de instrumental quirúrgico, insumos médico-quirúrgicos, reactivos de laboratorio, gases medicinales, material de osteosíntesis, dotación hospitalaria y elementos de protección personal. • Compraventa de vehículos tipo ambulancia para traslado asistencial básico y medicalizado, vehículos particulares para la prestación del servicio extramural de la entidad. • Prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión. • Cualquier suministro de bienes o prestación de servicios que estén directamente relacionados con el objeto misional de la E.S.E. • Contratación posterior a declaratoria desierta de una convocatoria pública, debiendo iniciarse la contratación directa. • Contratación de empréstitos. • Contratación de seguros para la protección de bienes y riesgos de la entidad. • Contratos interadministrativos celebrados con entidades públicas. • Contratos relacionados con actividades científicas, educativas o tecnológicas. • Ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado: Cuando exista un único proveedor o prestador de los bienes o servicios requeridos, debidamente justificado en los estudios previos. • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. • Contratos o convenios con organismos públicos o privados internacionales de cooperación y asistencia. • Contratos de comodato (préstamo gratuito de bienes). • Contratos de apoyo tecnológico y de sistemas: Especialmente aquellos que estén relacionados con la prestación de servicios asistenciales, facturación, auditoría y recaudo. • Compraventa de inmuebles: Requiere autorización previa de la Junta Directiva. • Constitución de consorcios, uniones temporales u outsourcing (también llamado tercerización o subcontratación), para la prestación de servicios de salud, conforme a la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva. • Contratos de

prestación de servicios de salud: Con la Nación, departamentos, municipios y entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) o su equivalente. • Contratos de obras de adecuación, ampliación, mantenimiento de infraestructura cuyos recursos no provengan de la Nación. • Contratos de dotación biomédica cuyos recursos no provengan de la Nación. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Código: DE-RG 14 Versión 2.0 Fecha: abril-29-2021 Página 25 de 47 PARRAGRAFO. Se tendrá como modalidad principal la contratación directa, siempre y cuando los recursos que se empleen no provengan del Ministerio de Salud y Protección Social, y se cumplan los requisitos y principios establecidos en el régimen de contratación aplicable.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justificar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Para justificar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

**Valor estimado de la contratación a adelantarse**: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($20.250.000).**

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación se determinó como una bolsa de recursos de monto agotable, en la cual se realizarán las órdenes de pedido, de acuerdo a las necesidades y conforme a la oferta económica presentada por el contratista y acorde a los precios del mercado.

## ESTUDIO DE MERCADO

### SUMINISTRO

Para efectos de determinar el valor estimado del presente contrato, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio solicitó cotizaciones de mercado a proveedores del servicio de suministro de alimentación hospitalaria y realizó consulta de contratos similares en la plataforma SECOP II, con el propósito de establecer precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado local y regional.

Con base en la información recopilada, se fijaron los siguientes precios unitarios por ración alimentaria para la vigencia 2026:

| Descripción | Valor unitario (COP) |
|---|---|
| **Desayuno** | $ 10.000 |
| **Almuerzo** | $ 14 500 |
| **Cena** | $ 10.000 |

| | |
|---|---|
| **Refrigerio (media mañana/tarde)** | $ 4 800 |

Estos precios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro: preparación, transporte, presentación en bandeja, utensilios desechables cuando aplique, y cumplimiento de normas higiénico-sanitarias conforme al Decreto 3075 de 1997.

**Contratos históricos de la entidad — referencia interna**
La E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio ha suscrito en vigencias anteriores contratos de objeto idéntico al presente proceso, conforme se detalla a continuación:

| OBJETO | DURACION | VALOR | FUENTE |
|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER. | 5 (Meses) | 10.000.000 | SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-ALMTN-003-2022 |
| SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER | 103 (Días) | 10.000.000 | SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-100-2023 |
| SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DEL PLAYON-SANTANDER | 3 (Meses) | 10.000.000 | SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-011-2024 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER | 3 (Meses) | 10.000.000 | SECOP II CONTRATO HSDS-SUM-030-2025 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER | 5 (Meses) | 13.500.000 | SECOP II HSDS-SUM-058-2026 |

Fuente: archivo de la Entidad

El incremento progresivo en el valor mensual equivalente refleja el ajuste de precios de insumos alimenticios entre vigencias, consistente con el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el componente de alimentos. Para la presente vigencia (2026), con una proyección de seis (6) meses y un presupuesto de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($20.250.000), el valor mensual promedio equivale a $4.100.000, lo cual refleja el ajuste acumulado de precios de los insumos alimenticios entre 2022 y 2026, así como el incremento en el flujo de pacientes hospitalizados derivado del crecimiento en la prestación de servicios de la E.S.E.

**Análisis comparativo del sector** — otras E.S.E. de la región

Con el propósito de validar que el presupuesto oficial se encuentra dentro de los rangos del mercado, la entidad consultó contratos de suministro de alimentación hospitalaria suscritos por otras Empresas Sociales del Estado del departamento de Santander durante la vigencia 2025, publicados en SECOP II:

| OBJETO | DURACIÓN | VALOR | ENTIDAD | FUENTE |
|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL MÉDICO DE TURNO Y/O DE APOYO A LAS JORNADAS EXTRAMURALES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES | (5) Meses | $ 35.000.000 | E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES | Secop II 282-25 |
| SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HLP | (226) DÍAS | $ 33.000.000 | E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA | Secop II Secop II 054-2025 |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROCESO INTEGRAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | (5) Meses | $ 372.000.000 | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | Secop II DIR-HOSFLO-118-2025 |

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la idoneidad pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

**CALIDADES DEL CONTRATISTA**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO.

**Experiencia acreditada:** Haber ejecutado como mínimo **un (1) contrato de suministro de alimentación** — hospitalaria, institucional o colectiva — cuyo valor sea igual o superior al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial** del presente proceso, es decir, igual o superior a **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.125.000)**.
Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

| N.° | Requisito | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|---|
| 1 | Carta de presentación de propuesta firmada por el oferente o su representante legal | X | X |
| 2 | Cédula de ciudadanía del oferente o representante legal | X | X |
| 3 | Copia del NIT / RUT con actividad económica relacionada con suministro de alimentos | X | X |
| 4 | Certificado de matrícula mercantil vigente | X | X |
| 5 | Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días y objeto social relacionado con el suministro de alimentos | N.A. | X |
| 6 | Propuesta económica con precios unitarios por tipo de ración | X | X |
| 7 | Acreditación de experiencia específica: mínimo 1 contrato de suministro de alimentos por valor ≥ 50% del presupuesto oficial | X | X |
| 8 | Certificado de curso de manipulación de alimentos vigente del oferente y/o del personal manipulador a su cargo *(Resolución 2674/2013, Art. 13)* | X | X |
| 9 | Certificado de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral — Art. 50, Ley 789 de 2002 | X | X |
| 10 | Certificado de antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación | X | X |
| 11 | Certificado de antecedentes fiscales — Contraloría General de la República | X | X |
| 12 | Certificado de antecedentes penales — Policía Nacional | X | X |
| 13 | Medidas correctivas — RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) | X | X |
| 14 | Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM | X | X |
| 15 | Documento que acredita conformación de Consorcio o Unión Temporal *(solo si aplica)* | N.A. | N.A. |
| 16 | Certificado de inscripción en el RUP *(no obligatorio para régimen especial E.S.E.)* | N.A. | N.A. |

**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, pagará al CONTRATISTA dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por EL CONTRATISTA, la cual expedirá a crédito por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas y aprobadas por gerencia previo suministro conforme a la cotización presentada, indicando precio unitario, cantidad y valor total de los alimentos, previa verificación del recibido a satisfacción de los bienes, y aceptada la factura correspondiente, además EL CONTRATISTA deberá presentar de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. – El

valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y emolumentos para del objeto contractual en debida forma. Por tanto, el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales; tampoco habrá subordinación ni dedicación de tiempo completo.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(06) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

Se revisará que los valores, sean acordes y estándar con los valores del comercio y que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio.

**SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.
La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 establecido por la Agencia Nacional de Compras Públicas — Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con el CONPES 3714 de 2011 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proceso contractual:

**Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento:** Por idoneidad de un bien o servicio se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido o prestado, así como las condiciones bajo las cuales debe utilizarse para la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los alimentos suministrados —incluyendo temperatura de entrega, presentación, valor nutricional y adecuación a la dieta prescrita—, por lo cual deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de deficiencias en la calidad del servicio contratado.

**Riesgo sanitario e higiénico:** Dado que el objeto contractual involucra la preparación y suministro de alimentos para pacientes hospitalizados —población en condición de vulnerabilidad clínica—, el contratista asume la totalidad de los riesgos derivados del incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El personal manipulador de alimentos deberá

contar con certificado vigente de curso de manipulación de alimentos y formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) durante toda la vigencia contractual. El incumplimiento de este requisito constituye causal de suspensión inmediata del pago.

**Riesgo de variación de precios:** El presente contrato se ejecuta con precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios de cada tipo de ración durante toda la vigencia contractual, sin poder solicitar reajustes por variaciones en el costo de insumos, transporte o cualquier otro componente del servicio.

**Riesgo del resultado económico:** Es exclusivo del contratista. Es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto. Los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse no constituyen garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

**Riesgo financiero:** Comprende el riesgo de obtención de los recursos necesarios para la ejecución del servicio. El contratista asume este riesgo en su totalidad, por cuanto la E.S.E. no facilitará recursos por anticipado para la ejecución del objeto contractual.

**Riesgo de pagos:** Para efectos del pago, la administración exige la acreditación del cumplimiento de las actividades y la presentación completa de los soportes exigidos. El contratista asume el riesgo de demora en el pago cuando esta sea consecuencia de la presentación incompleta o tardía de los documentos requeridos.

**Riesgos tributarios:** Los efectos favorables o desfavorables derivados de variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, o cualquier evento que modifique las condiciones tributarias vigentes al momento de la suscripción del contrato, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

**Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad alimentaria y de higiene:** El contratista asumirá, a su costo y riesgo, los daños causados a pacientes, bienes o trabajadores derivados del incumplimiento de normas de protección, higiene, señalización o inocuidad alimentaria durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de estos riesgos, el contratista podrá celebrar los contratos de seguro que considere pertinentes.

**Riesgo por variación en el flujo de pacientes hospitalizados:** En razón a que el presente contrato se estructura como bolsa de recursos de monto agotable con precios unitarios por ración, la E.S.E. asume el riesgo de variación en el número de pacientes hospitalizados, el cual determinará el ritmo de agotamiento del presupuesto. La entidad realizará seguimiento mensual al consumo para prever con anticipación la necesidad de adición o terminación anticipada del contrato.

**Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito:** Los efectos desfavorables derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito —incluyendo eventos climáticos, orden público u otras circunstancias imprevisibles e irresistibles— serán asumidos por el Contratante. Dichos eventos tendrán tratamiento especial mediante la suscripción de acta de suspensión del contrato, sin lugar a sanciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de las acciones que legalmente correspondan.

## CUADRO 1 — PROBABILIDADES

| PROBABILIDAD | DESCRIPCIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Muy remoto | Puede ocurrir excepcionalmente | 0,0001 | 0,001 |
| Remoto | Puede ocurrir ocasionalmente | 0,001 | 0,100 |
| Ocasional | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | 0,1 | 0,333 |
| Probable | Probablemente ocurrirá | 0,333 | 0,500 |
| Muy probable | Ocurrirá en la mayoría de circunstancias | 0,500 | 0,800 |
| Hecho cierto | Ocurrirá con certeza | 0,800 | 1,000 |

## CUADRO 2 — CONSECUENCIAS

| CONSECUENCIA | % SOBRE PRESUPUESTO — DESDE | % SOBRE PRESUPUESTO — HASTA |
|---|---|---|
| Insignificante | 0% | 1% |
| Menor | 1% | 2% |
| Grave | 2% | 4% |
| Muy grave | 4% | 6% |
| Crítico | 6% | 8% |
| Catastrófico | 8% | 10% |

## CUADRO 3 — GRADUACIÓN DEL RIESGO

| | Insignificante | Menor | Grave | Muy grave | Crítico | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Hecho cierto** | Medio | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto |
| **Muy probable** | Medio | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto |
| **Probable** | Medio | Medio | Alto | Alto | Alto | Alto |
| **Ocasional** | Bajo | Medio | Medio | Alto | Alto | Alto |
| **Remoto** | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto | Alto |
| **Muy remoto** | Bajo | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto |

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia de cada uno de los riesgos identificados, frente a cada situación estudiada, dará como resultado una calificación de riesgo conforme a la matriz anterior.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de acta de suspensión del contrato que ampare los intereses susceptibles de afectarse por el acontecer de actos extraordinarios, súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

## TABLA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

| TIPIFICACIÓN | RESPONSABLE | PROBABILIDAD | CONSECUENCIA | CUANTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento del suministro | Contratista | Ocasional | Grave | **MEDIO** |
| Riesgo sanitario e higiénico (incumplimiento Decreto 3075/1997 y Res. 2674/2013) | Contratista | Remoto | Muy grave | **MEDIO** |
| Riesgo por personal sin certificado vigente de manipulación de alimentos | Contratista | Ocasional | Grave | **MEDIO** |
| Riesgo de variación de precios de insumos alimenticios | Contratista | Ocasional | Menor | **BAJO** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo del resultado económico | Contratista | Muy remoto | Insignificante | **BAJO** |
| Riesgo financiero (obtención de recursos para ejecución) | Contratista | Remoto | Insignificante | **BAJO** |
| Riesgo de pagos (incumplimiento de requisitos para cobro) | Contratista | Remoto | Insignificante | **BAJO** |
| Riesgos tributarios | Contratista | Muy remoto | Insignificante | **BAJO** |
| Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad alimentaria | Contratista | Remoto | Grave | **MEDIO** |
| Riesgo por variación en el flujo de pacientes hospitalizados | E.S.E. | Ocasional | Menor | **BAJO** |
| Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito | E.S.E. | Muy remoto | Muy grave | **MEDIO** |
| Riesgo de insuficiencia presupuestal o retraso en pagos | E.S.E. | Muy remoto | Menor | **BAJO** |

La E.S.E., teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato y la forma de pago, y de conformidad con el **Acuerdo No. 005 del 24 de junio de 2025**, considera que el presente contrato **no representa un riesgo considerable para la entidad**, siendo los riesgos identificados de nivel bajo a medio, todos con tratamiento de transferencia al contratista o de aceptación con medidas de seguimiento por parte del supervisor designado.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

**EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA:** De conformidad con Acuerdo No. 005 del 24 de junio de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado **No 26-00304** para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.4.5.02.06.01 Alimentación, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

**SUPERVISION**

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio**, a través de la Gerencia o del funcionario que esta designe mediante acto administrativo, quien conservará en todo momento la responsabilidad por la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual. El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, exigir y aprobar los informes, certificar el cumplimiento de las obligaciones para efectos de pago, suscribir las actas a que haya lugar y ejercer las demás funciones propias de la supervisión contractual, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Contratación de la Entidad.

Funcionario que será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

**1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **3**) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4**) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **5)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; **13)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará con el fin de determinar el estado final de las obligaciones a cargo de las partes, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, y dejar constancia del cumplimiento integral del objeto contractual. La liquidación del contrato se efectuará **dentro del término establecido en el presente contrato**. En caso de no haberse estipulado un plazo específico, la liquidación bilateral deberá realizarse **dentro de los cuatro (4) meses siguientes** al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha del acto administrativo de terminación, según corresponda.

La liquidación bilateral será suscrita conjuntamente por las partes contratantes y el supervisor del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

El plazo máximo para efectuar la liquidación unilateral será de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del término establecido para la liquidación bilateral. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez suscrita el acta de liquidación bilateral o ejecutoriado el acto administrativo de liquidación unilateral, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley sean imprescriptibles.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

**MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**

**GERENTE**

**E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**